

GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACION

21 DIC 2018  
049165

FECHA DE EMISIÓN 20-12-2018

**COMPROBANTE DE LA SOLICITUD  
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

AÑO : 2018 ORIGEN : SAN JAVIER  
FOLIO : 00000191

285348

TIPO SOLICITUD : INSCRIPCION      FECHA : 20-12-2018      NUMERO : 00000000  
RPJ

MUNICIPALIDAD : VILLA ALEGRE

ORGANO PÚBLICO : ILUSTRE MUNICIPALIDAD

NOMBRE : CORPORACION MUNICIPAL CULTURAL DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE

PLAZO : 3 AÑOS

TIPO RPJ : OTRA

RUT :

DIRECCIÓN : AVENIDA ESPAÑA 196

COMUNA : VILLA ALEGRE

CONTACTO : 12080656-4  
MÉNDEZ/PAREJA/OLIVIA ANGÉLICA=

TELEFONO :      CORREO : omendezpareja @ gmail.com

UNIDAD DE INGRESO REGISTRO  
PERSONAS JURIDICAS S.F.L  
07 ENE 2019  
PROCESADO  
VIVIANA ANTINAO CATALDO

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION  
SAN JAVIER  
VII REGION  
DEL MAULE  
RESPONSABLE

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**  
 (Artículo 8º y sges. Ley Nº 20.500)  
 (Llenar este formulario con letra de imprenta)

Tipo Solicitud: (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

I.- Inscripción <input checked="" type="checkbox"/>	II.- Modificación <input type="checkbox"/>	III.- Disolución <input type="checkbox"/>
---	--	---

**DATOS SOLICITANTE**

RUN/RUT: 7.231.952-4	
Apellido Paterno: SEPULVEDA	Apellido Materno: SAZO
Nombres: GRACIELA	

**DATOS DEL CONTACTO**

RUN: 12.080.656-4		
Apellido Paterno: MENDOZA	Apellido Materno: PAREJA	
Nombres: OLIVIA ANGÉLICA		
Teléfono: 961563117	Correo Electrónico: omendezpareja@gmail.com	
Domicilio		
Calle: ALFREDO YLLANEZ	Nº 51	Letra
Resto de Domicilio (Villa, población, etc): POBLACION CERTENEJAS		
Comuna: VILLA ALEGRE	Región: VII REGIÓN DEL MAULE	

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA**

RUT: 69.130.200-8	Tipo Persona Jurídica	1.- Asociación 2.- Fundación 3.- Organización territorial 4.- Organización Funcional 5.- Otras Leyes Especiales
Nombre Persona Jurídica: CORPORACIÓN MUNICIPAL CULTURAL DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE	<input checked="" type="checkbox"/> 1	
Municipalidad u Organismo Público: MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE		
Domicilio		
Calle: AVENIDA ESPAÑA	Nº 196	Letra
Resto de Domicilio (Villa, población, etc)		
Comuna: VILLA ALEGRE	Región: VII REGIÓN DEL MAULE	

DATOS SOLICITUD (Marque con una "X" el ítem correspondiente)

Item I. Inscripción Persona Jurídica

Fecha Asamblea Constitutiva:	Duración PJ: <input checked="" type="checkbox"/> 1	1.- Indefinida 2.- Definida
Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución: 10-01-2018 <small>(Asociaciones, Fundaciones y Otros)</small>		Desde: <input type="text"/> Hasta: <input type="text"/>
Fecha de Adquisición PJ:		

DATOS DEL DIRECTORIO

CALIDAD:  1.- Provisorio  
 2.- Definitivo

Integrantes					
Nº	RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
1	8.090.604-8	ARTURO PALMA Vilches	apalmavilches@hotmail.com		PRESIDENTE
2	15.736.697-2	ROMINA MUÑOZ MENANTEAU	rominamanteau@gmail.com		
3	14.329.964-3	MARGARITA URRUTIA PAIVA	margaurrutia@gmail.com		
4	19.882.691-8	ALEX LLONCON MUÑOZ	alexlloncon17@hotmail.com		
5	17.758011-2	VERONICA ALVARADO HERNANDEZ	veronica.alvarado.h@gmail.com		
6					
7					
8					

Item II. MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda:

<input type="checkbox"/>	Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/>	Modificación de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/>	Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/>	Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/>	Nombramiento de uno o mas interventores
<input type="checkbox"/>	Otra

Item III. DISOLUCIÓN DE PJ

Marque una X la causal que corresponda:

<input type="checkbox"/>	Caducidad
<input type="checkbox"/>	Mayoría absoluta de asamblea
<input type="checkbox"/>	Estatutos
<input type="checkbox"/>	Disminución de integrantes
<input type="checkbox"/>	Sentencia Judicial Ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Otra

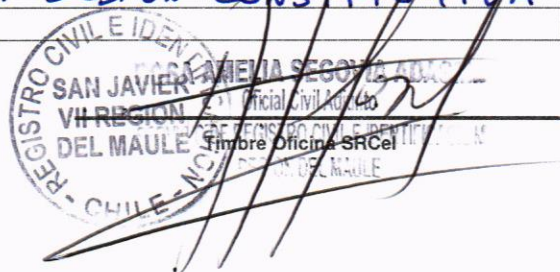
Item IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

Consigne en el casillero el número de documentos acompañados, según la descripción que corresponda:

Nº	Descripción de Documento
<input checked="" type="checkbox"/>	Acta de constitución / modificación de estatutos / renovación de directorio / disolución
<input type="checkbox"/>	Escritura pública o privada de constitución de una corporación o fundación
<input type="checkbox"/>	Estatutos
<input type="checkbox"/>	Certificación emitida por Secretario Municipal
<input type="checkbox"/>	Decreto alcaldicio que declara disolución
<input type="checkbox"/>	Sentencia judicial ejecutoriada que declara disolución
<input checked="" type="checkbox"/>	Autorización de Secretario Municipal para que interesado solicite directamente una solicitud de inscripción o subinscripción ante el Srce
<input checked="" type="checkbox"/>	REGISTRO DE ASISTENCIA A SESIÓN CONSTITUTIVA
	TOTAL



Firma del Solicitante





CERTIFICADO N° 330,300

La Secretario Municipal que suscribe, certifica que la **Agrupación de Padres "Banda Comunal de Villa Alegre"**, perteneciente a la Unidad Vecinal N° 1, de la Comuna de Villa Alegre, cuenta con Personalidad Jurídica, según lo indica el Certificado de Recepción de Acta Constitutiva N° 421/306 de fecha 30.07.2013 y se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Comunitarias de Villa Alegre, bajo el N° 421 de fecha 30.07.2013.

Sus Estatutos están vigentes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.418 del 09 de Octubre de 1995 y la Ley 20.500 del 16.02.2011. Su Directorio fue elegido con fecha 22 de Mayo de 2018 y la fecha de término del mismo es el 22 de Mayo de 2021.

La Presidenta y la Tesorera de la Agrupación de Padres, están autorizadas para realizar gestiones de tipo administrativo y financieras a nombre de la Institución.

Se extiende el presente Certificado a petición de la Institución, para ser presentado donde estime conveniente.

DIRECTORIO:

**PRESIDENTA : MARGARITA DE LAS M. URRUTIA PAIVA.**

**CI.: 14.329.964-3**

**SECRETARIA : PAULINA DEL C. MUÑOZ ROSALES.**

**16.242.518-8**

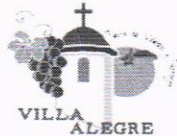
**TESORERA : MARÍA TERESA LEAL GUZMAN.**

**10.240.998-1**

CMR/YPV/gfv



VILLA ALEGRE, Octubre 22 de 2018.



CERTIFICADO N° 336. / 304 /

El Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que el **Conjunto Folklórico "VIOLETA PARRA"** perteneciente a la Unidad Vecinal N° 10, de la Comuna de Villa Alegre, cuenta con Personalidad Jurídica, según lo indica el Certificado de Recepción de Acta Constitutiva N° 363/248 de fecha 29 de Enero de 2010 y se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Comunitarias de Villa Alegre, bajo el N° 363 de fecha 11.12.2007.

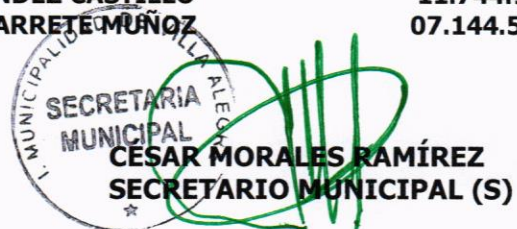
Sus Estatutos están vigentes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.418 del 09 de Octubre de 1995, los que se ajustaron a la Ley 20.500 del 16.02.2011 y aprobados por el Certificado N° 134/134 de fecha 11 de Enero de 2012. Su Directorio fue elegido con fecha 13 de Enero de 2018 y la fecha de término del mismo es el 13 de Enero de 2021.

El Presidente y la Tesorera de la Organización **Conjunto Folklórico "VIOLETA PARRA"**, han sido autorizados para realizar trámites administrativos y financieros a nombre de la institución

Se extiende el presente Certificado a petición de la Institución, para ser presentado donde estime conveniente.

**DIRECTORIO:**

**PRESIDENTE : MANUEL CUSTODIO TRONCOSO GONZÁLEZ. CI.: 06.427.843-6**  
**SECRETARIO : RAFAEL ANTONIO MÉNDEZ CASTILLO 11.744.911-4**  
**TESORERA : MARÍA ÁNGELICA NAVARRETE MUÑOZ 07.144.535-6**



CMR/VSP/gfv

VILLA ALEGRE, Octubre 31 de 2018.-



**CERTIFICADO N° 335 / 305**

EL Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que el "**Grupo de Danza Academia de Danza BAIS**", perteneciente a la Unidad Vecinal N° 1, de la Comuna de Villa Alegre, cuenta con Personalidad Jurídica, según lo indica el Certificado de Recepción de Acta Constitutiva N° 482/366 de fecha 07.05.2018 y se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Comunitarias de Villa Alegre, bajo el N° 482 de 07.05.2018.

Sus Estatutos están vigentes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.418 del 09 de Octubre de 1995 y la Ley 20.500 del 16.02.2011. Su directorio fue elegido el día 24 de Julio de 2018 y la fecha de término del mismo es el 24 de Julio 2021.

La Presidenta y la Tesorera del Grupo de Danza Academia de Danza BAIS, han sido autorizadas para realizar trámites administrativos y financieros a nombre de la Institución.

Se extiende el presente Certificado a petición de la Institución, para ser presentado donde estime conveniente.

**DIRECTORIO:**

**PRESIDENTA: ROMINA ANDREA MUÑOZ MENANTEAU.**  
**SECRETARIA: CECILIA ANDREA CARRASCO RUMINOT.**  
**TESORERA : EVELYN ESTHER GONZÁLEZ MUÑOZ.**

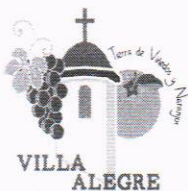
CI.:15.736.694-7  
12.788.847-7  
16.542.268-6



CMR/VSP/gfv

VILLA ALEGRE, OCTUBRE 31 de 2018.-

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
SECRETARÍA MUNICIPAL



## AUTORIZACIÓN

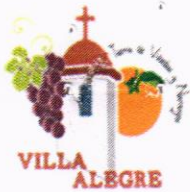
La Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Villa Alegre, quien suscribe, autoriza a la Encargada de Cultura del Municipio Srta. Olivia Méndez Pareja, Cédula de Identidad N° 12.080.656 – 4, para que solicite en el Registro Civil la Inscripción de la “Corporación Municipal Cultural de la Comuna de Villa Alegre”



*Graciela Sepúlveda Sazo*  
**GRACIELA SEPÚLVEDA SAZO**  
★ **SECRETARIO MUNICIPAL**

Dado en Villa Alegre a 06 de noviembre 2018.-

GSS/rrc.



## ACTA Y ESTATUTO DE LA "CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE"

En VILLA ALEGRE, a 10 de Enero del 2018, siendo las 18:20, se lleva a efecto una reunión en dependencias de la I. Municipalidad de VILLA ALEGRE, con la asistencia del Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Villa Alegre Doña Graciela Sepúlveda Sazo y de las personas que se individualizan y que firman el registro de asistencia que existe al efecto, cuyo original se agrega con esta fecha, al final del presente Registro y bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, formando parte integrante de ella en la forma prevista por el artículo cuatrocientos diez del Código de Orgánico de Tribunales, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de derecho privado denominada "CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE".

Preside la reunión, don ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE; y actúa como secretario, Doña Graciela Sepúlveda Sazo, Secretario Municipal, Ministro de fe de este acto. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

### "CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE"

#### TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y FINALIDADES. -

**Artículo 1º:** Créase la Corporación de derecho privado denominada **CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**", que se regirá por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por la legislación complementaria pertinente, por los presentes Estatutos y los Reglamentos que de acuerdo a ellos se dicten.

**Artículo 2º:** Esta Corporación tendrá una duración indefinida, el número de sus socios será ilimitado, y su domicilio será la comuna de Villa Alegre, séptima región del Maule.

**Artículo 3º:** El objeto de la **'CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE'** será crear, promover, estudiar, difundir, ejecutar y coordinar acciones, actividades, iniciativas, asesorías y eventos destinados al fomento del arte y la cultura, en sus más diversas manifestaciones, tales como la música, las artes visuales y audiovisuales, la literatura, las artes integradas, las artes escénicas, el baile y la danza, el teatro, las artes plásticas, el folklore y las distintas formas de artesanía, la cultura del vino y sus tradiciones, así como cualquier otra forma de expresión del espíritu, afín con el arte y la cultura en general, dándosele especial énfasis a su desarrollo en la Comuna de Villa Alegre. Para el cumplimiento del objeto señalado, y sin que la enumeración sea taxativa, la Corporación podrá ejecutar las siguientes tareas:

- A. Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura en la comuna de Villa Alegre;
- B. Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter dentro de la comuna u otras comunas de cualquier punto del país o del extranjero.
- C. Planificar la acción cultural para obtener los medios que permitan su realización, ya sea con elementos propios o con medios obtenidos mediante convenios con otras entidades, sean servicios públicos o privados
- D. Administrar el teatro municipal de Villa Alegre y otorgar concesiones respecto del mismo y administrar cualquier otro recinto destinado al desarrollo de actividades artísticas y culturales que le encomiende la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes u otro organismo.
- E. Promover, auspiciar, organizar y realizar escuelas, cursos, talleres reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de su objeto por si o en colaboración con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta corporación;
- F. Formar, preparar y capacitar a personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos u objeto de la Corporación, sin perjuicio de lo



anteriormente señalado, dicha capacitación deberá ser efectuada en armonía con lo preceptuado en el artículo 12 de la ley 19.580;

- G. Obtener los recursos necesarios para financiar las actividades de la Corporación a través de subvenciones, erogaciones, aportes, transferencias, préstamos convenios, donaciones o cualquier otro medio de carácter económico permitido por la legislación vigente y acorde con los fines u objeto de la Corporación;
- H. Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos programas o talleres de carácter cultural, por si sola, o en colaboración con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que persigan fines idénticos o similares a esta Corporación;
- I. Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o talleres que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones de la cultura en sus más variados aspectos, ya sea del ámbito local o nacional;
- J. Apoyar la promoción y desarrollo de actividades culturales, de carácter extra programático en los planteles educacionales de la comuna, e través de trabajos, estudios, intercambio de tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la cultura;
- K. Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de implementación o de asesoría, a artistas destacados de la comuna, de acuerdo a las posibilidades de la Corporación;
- L. Administrar los bienes y fondos de la Corporación que permitan el cumplimiento adecuado y oportuno de las finalidades y objeto de la Corporación.
- M. Difundir en la opinión pública, el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones o actividades que ella lleve a cabo;
- N. En general, realizar sin ninguna restricción, más que las que imponga el ordenamiento jurídico vigente y el presente estatuto, todas y cualquier clase de actividades destinadas al cumplimiento de su objeto y fines.

**Artículo 4°:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro. Su finalidad será estrictamente cultural, de conformidad al objeto definido y desarrollado en el artículo tercero de los presentes estatutos. Se



excluyen además, toda clase de actividades que signifiquen un distingo discriminatorio de carácter político, religioso, ideológico, de género y/o racial.

## TITULO II. DE LOS SOCIOS. -

**Artículo 5°:** Los socios de la Corporación podrán ser Activos, Cooperadores y Honorarios.

**Artículo 6°:** Son socios Activos las personas naturales y jurídicas debidamente representadas, que participen en el acto de constitución de la Corporación Cultural Municipal de Villa Alegre y aquellas que incorporándose con posterioridad a dicho acto, sean aceptadas por el Directorio de la Corporación, por solicitud presentada al efecto, cumpliendo con los requisitos que establece el presente estatuto y se comprometan a dar cumplimiento al Objeto y Finalidades de la Corporación Pueden elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la Corporación, participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales, presentar proyectos y proposiciones para su estudio y resolución por el Directorio o por las Asambleas. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto, quedan obligados los miembros activos a asistir a las reuniones a que fueran convocados, respetar y cumplir con los estatutos, reglamentos y decisiones del directorio y de las Asambleas Generales, desempeñar con celo y oportunidad los cargos en que se les designe y las comisiones que se les encomiende, y dar estricto cumplimiento a sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación.

**Artículo 7°:** Son socios Cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas, que estén domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se comprometan a colaborar financieramente, ya sea en dinero, especies o cualquier clase de bienes con la corporación y que sean aceptados por la mayoría absoluta de la asamblea general de los socios. Dichas contribuciones serán determinadas de común acuerdo entre los integrantes de la Corporación y el Directorio. Los socios cooperadores no tendrán otro derecho que el de ser informados de las actividades de la Corporación a través de su memoria anual y balances y ninguna otra obligación que la de pagar oportunamente la contribución a la que se han comprometido

**Artículo 8°:** Son socios Honorarios aquellas personas naturales y jurídicas que por sus méritos culturales o por su destacada actuación en el campo de la cultura, sean propuestas en tal carácter por el Presidente de la Corporación y aceptados por la mayoría absoluta de la Asamblea General



respectiva. No tienen obligación de asistencia, ni de hacer las cotizaciones pecuniarias a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 de estos Estatutos, y solo tienen derecho a voz en las Asambleas Generales.

**Artículo 9º:** Podrán ser socios activos de la Corporación, además del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, las personas naturales y las personas jurídicas de derecho público o privado que cumplan los requisitos que estos estatutos establecen, en armonía con el inciso 1º del artículo 130 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los socios ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales.

**Artículo 10º:** Sin perjuicio de quienes ingresen a la Corporación por la participación en el Acto de Constitución de la misma, para adquirir la calidad de socio activo será necesaria la presentación de una solicitud escrita, en la que deberán indicarse todos los datos o antecedentes del solicitante y el compromiso de obligarse a cumplir íntegramente con los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, asistir a las reuniones a que fueran convocados, respetar y cumplir las decisiones del Directorio y de las Asambleas Generales, desempeñar con celo y oportunidad los cargos en que se les designe y las comisiones que se les encomiende, y dar estricto cumplimiento a sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Tal solicitud será dirigida al Presidente de la entidad de la cual conocerá el Directorio, el cual, dentro de los 30 días siguientes a su presentación, y una vez comprobado que el solicitante reúne los requisitos de incorporación señalados por estos estatutos y el reglamento, procederá a su aprobación o rechazo por la mayoría absoluta de sus miembros, no será necesaria la presentación de esta solicitud respecto de los socios fundadores, los que adquirirán esa calidad por el solo hecho de firmar el acta de constitución.

**Artículo 11º:** Los socios activos tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros del Directorio de la Corporación, con la sola excepción del cargo de Presidente del mismo, según lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos; b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General; c) Presentar con el patrocinio de a lo menos un 10% de los socios cualquier proyecto o proposición, con una anticipación de 15 días a la Asamblea General, a la consideración de ésta para su aprobación o rechazo; d) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; y, e) Pedir información acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades y programas.

**Artículo 12º:** Serán obligaciones de los socios activos: a) Respetar y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales; b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o



comisiones que se le encomienden; c) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, y d) Asistir a las sesiones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 13°:** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen, y b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 12. La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses: para el caso de la letra c), esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice acerca de los socios que se encuentran suspendidos. En general, los socios podrán ser sancionados por sus actuaciones dentro de la Corporación con las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal o por escrito; b) Suspensión hasta por seis meses de la Corporación por incumplimiento reiterado de sus obligaciones; c) Expulsión en caso de haber cometido actos que comprometan el prestigio o existencia de la Corporación.

**Artículo 14°:** La calidad de socio se pierde:

1° Por disolución de la persona jurídica que ostenta la calidad de socio de la Corporación;

2° Por renuncia escrita presentada al Directorio; y

3° Por expulsión basada en las siguientes causales: a) Por haberse constituido en mora en el pago de las cuotas sociales durante seis meses consecutivos a lo menos; b) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación; c) Por haber sufrido dos veces consecutivas en un año, la pena de suspensión en su calidad de socio, propuesta por la Comisión de Disciplina y acordada por el Directorio; d) Por haber ingresado a la institución valiéndose de datos y/o antecedentes falsos; e) Por arrogarse la representación de la institución con el objeto de obtener beneficios personales, y que con su actitud cause daño a la Corporación; y, f) Tratándose de miembros del Directorio, por extralimitarse en sus funciones o que en uso de sus atribuciones comprometan gravemente la integridad social y/o económica de la Corporación. Para la procedencia de las causales descritas previamente se estará al procedimiento iniciado por la Comisión de Disciplina de conformidad al artículo 40 de los Estatutos.



### TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. -

**Artículo 15°:** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dos veces en el año. Una en el mes de marzo, y la otra en el mes de noviembre. En la primera, el Directorio dará cuenta de su administración, presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a la elección del nuevo Directorio, cuando corresponda. En la segunda, el Directorio presentará el presupuesto de entradas y de gastos, y propondrá el monto de las cuotas correspondientes para el año siguiente. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

**Artículo 16°:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la adecuada marcha de la Corporación, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos, de los socios, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

**Artículo 17°:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos de la Corporación; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones contra los directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y los estatutos les correspondan, y d) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de los bienes raíces de la Corporación, así como de la constitución de servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendamiento de tales inmuebles por un plazo superior a 3 años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe.

**Artículo 18°:** Las Asambleas Generales serán convocadas por acuerdo del Directorio, y si éste no se produjera por cualquier causa, por su Presidente o cuando lo solicite un tercio, a lo menos, de los socios.



**Artículo 19°:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con 15 días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en la Corporación. Deberá publicarse además, un aviso por una vez en un diario de circulación provincial, dentro de los diez días que preceden al fijado para la reunión o, en su defecto, se deberá anunciar mediante un aviso radial difundido a través de alguna radiodifusora que funcione en la comuna de San Javier, por la misma vez y con la misma anticipación. No obstante, lo anterior, para optar por avisar de las dos maneras antes enunciadas. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.

**Artículo 20°:** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de sus socios. Si no se reune este quorum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para una fecha diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

**Artículo 21°:** Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial. Para estos efectos, cada socio tendrá derecho a un voto.

**Artículo 22°:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo 23°:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos, el director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

#### TITULO IV. DEL DIRECTORIO. -

**Artículo 24°:** La CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE será dirigida y administrada por un Directorio cuya duración será de tres años.



compuesto por **cinco miembros** donde el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, formará parte por derecho propio y será quien lo presida, el segundo nombramiento deberá recaer en una persona destacada en el ámbito artístico y cultural de la comuna, elegida por el alcalde, pudiendo estar o no vinculada a alguna de las entidades socias. Los tres directores restantes, serán electos por la Asamblea General Ordinaria respectiva donde cada socio sufragará en forma libre y secreta, en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio. No completándose el número necesario de Directores, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Corporación y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo. Para dar cumplimiento a lo anterior, habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones. El recuento de votos será público, y los Directores elegidos deberán asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual deberá fijarse en ese acto una fecha La Comisión de Elecciones de que habla este artículo, también dirimirá los empates que se produzcan en la elección de la Comisión Revisora de Cuentas y de Disciplina, y en general de cualquier comisión que se estimen procedentes y que sean necesarias para el desenvolvimiento de la Corporación, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de los actuales Estatutos.

**Artículo 25°:** Para ser miembro del Directorio, se requiere: a) Ser mayor de 18 años de edad y tener la libre disposición de sus bienes; b) No haber sido sometido a proceso ni condenado por crimen o simple delito; c) No estar inhabilitado de conformidad a los artículos 43, 75 y 131 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Saber leer y escribir; e) No haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las comprendidas en artículo trece de los presentes estatutos, ni estar suspendido en sus derechos por aplicación de las mismas; f) Tener un año o más de pertenencia a la Corporación.

**Artículo 26°:** Los miembros del Directorio, excepto el Presidente, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, por una sola vez, para



el periodo siguiente. En su primera sesión el Directorio procederá a designar por mayoría de votos, de entre sus componentes y en votación secreta: un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. Los miembros restantes tendrán el carácter de Directores.

**Artículo 27º:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, repetido durante dos veces, decidirá el voto del que preside.

**Artículo 28º:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para complementar su período al director reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período de más de 3 meses consecutivos.

**Artículo 29º:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1º Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; 2º Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de estos estatutos. En el evento que el Directorio no cite a Asambleas Generales, debiendo hacerlo, según lo disponen los estatutos, éstas podrán citarse por el 10% de los socios; 3º Nombrar al Gerente o Administrador del Teatro Municipal, del Centro Cultural, y de cualquier otro inmueble administrado por la Corporación y del cual se requiera tal designación para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo; 4º Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que sean convenientes dictar para el buen funcionamiento de la Corporación, de los inmuebles que tenga bajo su administración, y en general, de todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario someter a su deliberación; 5º Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; 6º Fijar la remuneración del Director Ejecutivo; 7º Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria que corresponda al mes de Marzo de cada año, de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones, mediante una Memoria, Balance e Inventario que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios; 8º Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los estatutos y reglamentos; y 9º Proponer a la Asamblea General, de estimarse necesario, la designación de uno o más representantes de la entidad ante otros organismos.

**Artículo 30º:** Los miembros del Directorio ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los miembros del Directorio deberán abstenerse de



participar en los acuerdos relativos a materias que signifiquen un beneficio para sí mismos o para sus grupos familiares. En caso de incumplimiento de la prohibición anterior, el director afectado quedará suspendido de su cargo inmediatamente, hasta que se resuelva en definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de todo socio a quien la Corporación encomiende alguna función remunerada.

**Artículo 31°:** Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las asambleas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir, aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones, contratar *sétimos*, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir valor de las pólizas; firmar endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; delegar en el Presidente y un director o en dos o más directores o en un tercio con acuerdo unánime del Directorio, las facultades económicas y administrativas de la Corporación, y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la Corporación, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a tres años.

**Artículo 32°:** Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente en su calidad de representante del directorio y de la Corporación, o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero y otro director, si aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán



ceñirse, fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

**Artículo 33°:** El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto de quien preside.

**Artículo 34°** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

## TITULO V - DEL PRESIDENTE

**Artículo 35°:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios cuando corresponda; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Secretario General, Prosecretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta en la Asamblea General Ordinaria de socios que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma, y j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos o que se le encomienden por la Asamblea General de socios. Los actos del representante de la Corporación, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de la Corporación; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo 36°:** Corresponderá al Vicepresidente: el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo; reemplazar al Presidente en caso de enfermedad, permiso o ausencia de la ciudad. En caso de renuncia o fallecimiento, ejercerá las funciones del Presidente quien lo suceda conforme a derecho.



## TITULO VI - DEL SECRETARIO Y TESORERO

**Artículo 37º:** Corresponderá al Secretario General: a) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General; b) Redactar y despachar bajo su firma y de la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con la Corporación; c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite; d) Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en cada uno de los libros respectivos, esto es, el libro de actas del Directorio y el libro de actas de las Asambleas de socios, bajo su firma; e) Informar a la Asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades que afectan a los miembros del Directorio electo, cuando procediere; f) Despachar las citaciones a Asambleas de socios Ordinarias y Extraordinarias y publicar el aviso a que se refiere el artículo 16; g) Formar la tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente; h) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la Corporación, e i) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

**Artículo 38º:** Son deberes y obligaciones del Tesorero, como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la Corporación: a) Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones del reglamento. Los gastos de constitución de la garantía serán de cargo de la institución; b) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se disponga en los reglamentos; c) Mantener depositados en cuenta corriente, en la institución bancaria que acuerde el Directorio, los fondos de la Corporación; d) Efectuar, conjuntamente con el Presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionados con la institución, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios; e) Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad; f) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión o control; g) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General de Socios; y anualmente, a la Asamblea General Ordinaria, un balance general de todo el movimiento contable del respectivo período, y h) Llevar y mantener al día los



inventarios de todos los bienes de la institución. i) Mantener mensualmente informado al Presidente del estado actual del movimiento financiero de la Corporación.

**Artículo 39°:** Corresponderá a los directores: a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General; b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales; c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Corporación y a las obligaciones que incumben al Directorio, y d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio o de las Asambleas Generales, previa designación de entre los directores presentes, hecha en la misma sesión o Asamblea, a requerimiento del Secretario general.

## TITULO VII - DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

**Artículo 40°:** En la Sesión Ordinaria en que debe efectuarse la elección de Directorio, la Asamblea General designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán elegidos en la forma establecida, en lo pertinente, en el artículo 24°, párrafo 1°, de este Estatuto, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

a) Revisar cuatrimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle;

b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;

c) Informar al Directorio en Sesión Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución;

d) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.

e) Comprobar la exactitud del Inventario.



## TITULO VIII - DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

**Artículo 41º:** Para velar por el fiel cumplimiento y respeto de los estatutos y reglamentos de la institución existirá una comisión de disciplina integrada por tres miembros, socios fundadores o activos de la institución, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la renovación del Directorio. Durará dos años en el cargo. La comisión de disciplina investigará todas las faltas y abusos que cometan los socios y propondrá al Directorio las sanciones que estime procedentes. Para ello usará un procedimiento breve y sumario, sirviendo de auto de procesamiento la acusación que se hubiera formulado contra el socio afectado, quién será notificado de dicha acusación, entregándole copia, para que formule sus descargos dentro del plazo de cinco días hábiles. Formulados los descargos o en su rebeldía, la comisión de disciplina abrirá un término de prueba de diez días, el que podrá ser ampliado por cinco días, si a juicio de la comisión existen antecedentes que lo hagan aconsejable. Dentro del probatorio deberán rendirse todas las probanzas. Vencido el término de prueba, las partes podrán hacer las observaciones que estimen procedentes dentro de los tres días siguientes, y, cerrado el procedimiento, la comisión emitirá su dictamen dentro del plazo de cinco días, el que será entregado al Directorio, quien deberá dictar sentencia dentro del plazo de diez días de recibidos los antecedentes. La sentencia será notificada por el Secretario de la institución al afectado, quién podrá deducir apelación ante la Asamblea General dentro del plazo de cinco días de notificado. Si el afectado fuere miembro del Directorio quedará suspendido de su cargo en forma inmediata, y hasta que se resuelva en definitiva. Las medidas disciplinarias serán acordadas con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, salvo la de la expulsión, que requerirá el voto conforme de los dos tercios del Directorio. La Asamblea General será citada en forma extraordinaria para conocer y fallar el recurso, dentro del plazo de quince días que sea deducido por la parte afectada. El afectado podrá defenderse personalmente o por intermedio de algún socio ante la Asamblea. Para todos los efectos legales, los plazos que se señalen en este artículo serán de días hábiles. No procederá recurso alguno contra las resoluciones que en definitiva adopte la Asamblea General.



## TITULO X - DEL PATRIMONIO SOCIAL

**Artículo 42°:** El patrimonio de la Corporación estará formado por: a) Las cuotas de incorporación; b) Las cuotas ordinarias; c) Las cuotas extraordinarias; d) Los bienes que la institución adquiriera a cualquier título; e) El producto de los bienes y actividades sociales; y f) Lo recursos que se obtengan de proyectos elaborados por la Corporación.

**Artículo 43°:** La cuota de incorporación tendrá un valor mínimo de 0,1 y un máximo de 5 Unidades de Fomento u otra unidad económica reajutable.

**Artículo 44°:** La cuota ordinaria será mensual y tendrá un valor mínimo de 0,1 y un máximo de 5 Unidades de Fomento u otra unidad económica reajutable. Tanto la cuota de incorporación, como la ordinaria mensual, serán determinadas para el período social correspondiente, dentro de los límites señalados en este artículo y en el anterior, por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada del Directorio, y considerando las posibilidades económicas de la entidad.

**Artículo 45°:** Las cuotas extraordinarias serán fijada por la Asamblea General Extraordinaria en casos calificados, cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines de la Corporación y dentro de los mismos límites fijados en el artículo anterior para las cuotas ordinarias. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuota extraordinaria no podrán ser destinados a otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino.

## TITULO XI - DE LAS COMISIONES

**Artículo 46°:** La Corporación podrá crear las comisiones que estime procedentes y que sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad mutual (ejemplos: Comisión de Cultura, de Asistencia Social, Revisora de Cuentas, Comisión encargada de velar por la legalidad de las votaciones, entre otras). Un reglamento interno determinará la forma en que se organizarán estas comisiones, sus atribuciones y el número de socios que las compondrán.



## TITULO XII - DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES

**Artículo 47°:** El Director Ejecutivo de la Corporación será designado por el Directorio y será de su exclusiva confianza. El Director Ejecutivo podrá denominarse también Gerente, y su cargo será remunerado.

**Artículo 48°:** El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico, administrativo y técnico que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de socios que el Directorio le encomiende, como asimismo, los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa y técnica; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos de la Corporación; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el Presupuesto de Entradas y Gastos y el Balance y la Memoria de la Corporación; f) Llevar el Registro General de Socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos, que a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio de los mismos en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización; h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y súper vigilar la contabilidad de la Corporación; i) Velar por el cumplimiento, en lo que sea pertinente, de acuerdo a los fines perseguidos por la Corporación, de la Ley de Donaciones con Fines Culturales; j) Proponer al Directorio las normas y políticas de administración y uso de los recintos artísticos y culturales; k) Establecer equipos de trabajo para el desempeño de sus funciones; l) Llevar actualizados los inventarios; m) Coadyuvar a las giras de presentaciones artísticas y culturales, y en la dictación de cursos y seminarios; n) Mantener las relaciones de la Corporación con las entidades públicas y privadas y otras instituciones afines; ñ) Ejecutar otras tareas que le encomiende la Corporación o el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes; o) Proponer al Directorio la nómina de quienes deban desempeñarse como Gerente o Administrador del Teatro Municipal, del Centro Cultural Municipal, y de cualquier otro inmueble administrado por la Corporación, en cumplimiento a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 29; p) Procurar que en la comuna de Villa Alegre se introduzca progresivamente la práctica de las diversas actividades culturales y artísticas, y en general, realizar todo tipo de acciones que contribuyan a su desarrollo; y q) En representación de la Corporación, integrar las comisiones y consejos afines que se creen o establezcan. Estará sujeto, el Director Ejecutivo, a la responsabilidad en el buen desempeño de sus funciones delegadas por el Directorio.



### TITULO XIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

**Artículo 49°:** La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el Directorio, por propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea General de socios. La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse con la asistencia de un Notario del domicilio de la institución. El Notario Público asistente a la Asamblea certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.

**Artículo 50°:** La disolución voluntaria de la Corporación sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse acerca de la disolución. A la asamblea General Extraordinaria que se pronuncie sobre la disolución de la Corporación deberá asistir un Notario del domicilio de la institución que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su disolución.

**Artículo 51°:** Aprobada la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Municipalidad de VILLA ALEGRE, o bien, servirán de base para la formación de otro ente jurídico que persiga fines similares.

### TITULO XIV - ARTÍCULO TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** *Durante los primeros tres años de vigencia de la Corporación no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el artículo veinticinco de los Estatutos.*

**ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** *Propónense y acéptense las siguientes personas para que constituyan el Directorio provisorio y hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios: don ARTURO PALMA VILCHES, Alcalde de la Municipalidad de VILLA ALEGRE, cédula nacional de identidad número 8.090.604-8, Presidente; doña ROMINA ANDREA MUÑOZ MENATEAU, Cédula Nacional de Identidad 15.736.694-7, presidenta de la academia de baile; doña MARGARITA DE LAS MERCEDES URRUTIA PAIVA, Cédula Nacional de*

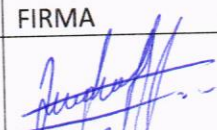
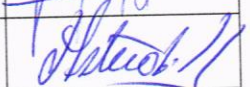
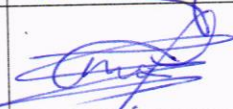
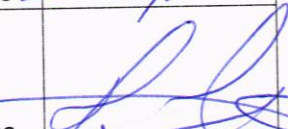

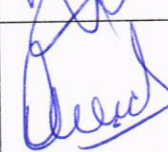
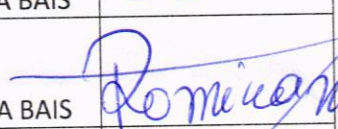
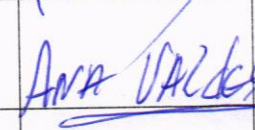
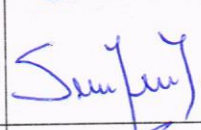

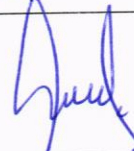
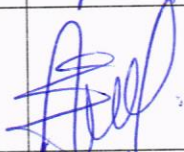
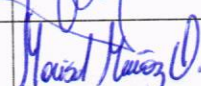


Identidad N°14.329.964-3, presidenta de la banda comunal de Villa Alegre; don ALEX ESTEBAN LLONCON MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad Número 19.882.691-K., persona destacada en el ámbito artístico y cultural de Villa Alegre; y doña VERÓNICA ANDREA ALVARADO HERNÁNDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 17.758.011-2, persona de exclusiva confianza del Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

**Artículo Tercero Transitorio:** Se confiere poder amplio al Abogado de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre don **Patricio Andrés Martínez Olate**, chileno, soltero, C. I. N° 16.274.412-7 domiciliado para estos efectos en Avenida España N° 196, comuna de Villa Alegre, para que solicite al Secretario Municipal respectivo; el Depósito del Acta de Constitución de la Corporación y el Registro de su Personalidad Jurídica, facultándolo para aceptar y efectuar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren pertinentes y necesarias para la total legalización de esta Corporación como Persona Jurídica sin fines de lucro. Se le faculta asimismo, para reducir a escritura pública la presente acta constitutiva.



REGISTRO DE ASITENCIA 10 DE ENERO 2018

NOMBRE	RUT	TELEFONO	ORGANIZACION	FIRMA
VIVIANA MARTINEZ	17.171.447-8	88160881	ACADEMIA BAIS	
ELBA ASTUDILLO	15.150.756-5	962312221	ACADEMIA BAIS	
M.JOSE CHANZU	15.151.129-5	986264789	ACADEMIA BAIS	
WENDY GONZALES	15.755.152-3	71095567	ACADEMIA BAIS	
MAYRA MUNOZ	15.932.374-9	957401094	ACADEMIA BAIS	
CECILIA CARRASCO	12.788.847-7	997692217	ACADEMIA BAIS	
ROMINA MUÑOZ	15.736.694-7	44108222	ACADEMIA BAIS	
ANA VALDES	15.920.756-0		ACADEMIA BAIS	
SINDIA GUTIERREZ	17.854.366-0	946614802	ACADEMIA BAIS	
MARIA PAZ CACERES	15.150.167-2	958973301	ACADEMIA BAIS	
MARIELA CANCINO	17.497.666-K	94431421	ACADEMIA BAIS	
ANA GARRIDO	13.576.189-3	954921935	BANDA V.ALEGRE	
MARISOL MUÑOZ	9.894.198-3	381318	BANDA V. ALEGRE	



MARIA LEAL	10.211.099-8	89652898	BANDA VILLA ALEGRE	<i>maria leal</i>
ALEX LLONCON	19.882.691-K	973419569	BANDA VILLA ALEGRE	<i>Alex</i>
LETICIA MEJIAS	12.591.480-2	986080562	BANDA VILLA ALEGRE	<i>Leticia Mejias</i>
VERONICA ALVARADO	17.758.011-2	944705573	BANDA VILLA ALEGRE	<i>Veronica Alvarado</i>
MANUEL TRONCOSO	6.427.843-6	988486079	CONJUNTO VIOLETA PARRA	<i>Manuel Troncoso</i>
MARGARITA URRUTIA	14.329.964-3	9531189940	BANDA VILLA ALEGRE	<i>Margarita Urrutia</i>
MARIANELA CARRASCO	15.150.788-3	958034040	BANDA VILLA ALEGRE	<i>Mariela Carrasco</i>
MARGARITA VILLAR	13.576.334-9	986430552	BANDA VILLA ALEGRE	<i>Margarita Villar</i>
MARISOL MUÑOZ	9.894.198-3	381318	BANDA VILLA ALEGRE	<i>Marisol Muñoz</i>


  
*Graciela Sepúlveda Sazo*  
 Secretaria Municipal  
 14-11-2018